

CONVENIO DE PRESTACIONES DE LEY Y COLATERALES 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON LA INTERVENCIÓN DE LOS CC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; RICARDO SANTOS ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y MARTHA MONICA VAZQUEZ PADRON, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ORGANISMO"; Y POR LA OTRA PARTE, LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS ADSCRITOS A "EL MUNICIPIO" Y DE "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. HERMINIO CAHUE CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; RENÉ PARRA PALOMARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN Y JESÚS CESAR ESQUEDA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL VALLE DE MÉXICO DEL S.U.T.E.Y.M. Y EL COMITÉ SECCIONAL EN CUAUTITLÁN IZCALLI DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ROBERTO VILLAVICENCIO ARGUETA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; ANASTACIO HECTOR ÁNGELES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS; REGULO VÁZQUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA; EVANGELINA TORRES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL; ELOISA SOFIA ESPINOZA MORA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL; EDGAR LUNA TREJO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN ECONÓMICA; PASTORA FRANCIA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS; SAUL AGUILAR MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EVENTOS ESCALAFÓN; JOSÉ MAURICIO RIVERA MERCADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EVENTOS ESPECIALES; DANIEL TOLEDO MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA Y JAIME HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL S.U.T.E.Y.M. CUAUTITÁN IZCALLI"; Y QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACUERDAN EN SEÑALAR LAS SIGUIENTES DEFINICIONES Y SUJETARSE AL TENOR DE SU CLAUSULADO.

DEFINICIONES:

- I. **Municipio:** Al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- II. **Organismo:** Al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli.
- III. **S.U.T.E.Y.M. Cuautitlán Izcalli:** A los servidores públicos sindicalizados adscritos a "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", representados por el Comité Ejecutivo Estatal y Seccional en Cuautitlán Izcalli del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.
- IV. **S.U.T.E.Y.M.:** Al Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.

- V. **Sección Sindical, Cuautitlán Izcalli:** Al Comité Seccional en Cuautitlán Izcalli del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.
- VI. **Servidores públicos sindicalizados:** A las personas físicas que prestan un trabajo personal, subordinado, de carácter material o intelectual, o de ambos géneros a "EL MUNICIPIO" o "EL ORGANISMO", mediante el pago de un sueldo, mismos que están amparados por este convenio y se encuentren afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, en la Sección Cuautitlán Izcalli.
- VII. **Ley:** A la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VIII. **I.S.S.E.M.Y.M.:** Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- IX. **Representantes:** Las personas acreditadas como tales, a través de nombramiento o instrumento jurídico por parte de "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" para tratar conflictos e interpretaciones derivados de la celebración del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. INCREMENTO SALARIAL. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a **incrementar** en forma general y retroactiva al 1 de enero de 2022, el sueldo base quincenal de los servidores públicos sindicalizados de la siguiente manera: **5%** a quienes quincenalmente perciban un salario bruto hasta de \$13,400.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y **4%** al resto.

SEGUNDA. RETABULACIÓN SALARIAL. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a **retabular**, el sueldo base quincenal de los servidores públicos sindicalizados de la siguiente manera:

Quienes perciban hasta \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quincenales ya con aumento, ganaran la cantidad de \$6,660.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y 3.5% de incremento a quienes quincenalmente perciban un salario bruto de \$6,500.01 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 01/100 M.N.) hasta \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

La retabulación salarial a que se refiere esta cláusula deberá ser aplicada, a partir de la primera quincena de septiembre del año 2022.

TERCERA. AGUINALDO. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a pagar a los servidores públicos sindicalizados, la cantidad de 88 (OCHENTA Y OCHO) días de sueldo base, por concepto de **aguinaldo**, en una sola exhibición, a más tardar el día 15 de diciembre, obligándose "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" a calcular y enterar a la autoridad correspondiente, el monto que se determine por concepto de Impuesto Sobre la Renta, sin realizar deducción alguna a los servidores públicos sindicalizados, por este concepto.

CUARTA. DÍAS 31. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen pagar a los servidores públicos sindicalizados, la cantidad de 7 (SIETE) días de sueldo base, por concepto de los **días 31** correspondientes a los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre, en la segunda quincena del mes de diciembre.

QUINTA. PRIMA VACACIONAL. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a pagar a los servidores públicos sindicalizados, la cantidad de 34 (TREINTA Y CUATRO) días de sueldo base, por concepto de **prima vacacional**, en dos exhibiciones, los cuales serán pagaderos de la siguiente manera: 17 (DIECISIETE) días de sueldo base en la quincena previa al Periodo Vacacional de Semana Santa, y los 17 (DIECISIETE) días de sueldo base restantes, en la segunda quincena del mes de octubre, obligándose **"EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO"** a calcular y enterar a la autoridad correspondiente, el monto que se determine por concepto de Impuesto Sobre la Renta, sin realizar deducción alguna a los servidores públicos sindicalizados, por este concepto.

SEXTA. PRIMA POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", pagarán a los servidores públicos sindicalizados, por cada cinco años de servicio ininterrumpido (QUINQUENIOS), las siguientes cantidades de manera mensual, por concepto de **prima por permanencia en el servicio:**

Quinquenios cumplidos	Monto mensual por pagar
A partir de 5 años	\$180.00
A partir de 10 años	\$360.00
A partir de 15 años	\$550.00
A partir de 20 años	\$720.00
A partir de 25 años	\$900.00
A partir de 30 años	\$1,080.00
A partir de 35 años	\$1,260.00
A partir de 40 años	\$1,440.00
A partir de 45 años	\$1,620.00

Adicionalmente, **"EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO",** se comprometen a pagar la cantidad de \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de manera quincenal a todos los servidores públicos que tengan de 15 a 29 años de servicio ininterrumpido, y, la cantidad de \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a aquellos que tengan 30 años o más de servicio ininterrumpido.

SÉPTIMA. PRIMA DE ANTIGÜEDAD. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a pagar a aquellos servidores públicos sindicalizados que opten por separarse voluntariamente del servicio, sin haber incurrido en alguna causal de despido, por concepto de **prima de antigüedad**, el importe correspondiente a 12 días de sueldo base por año laborado, si cuentan con una antigüedad laboral ininterrumpida de 5 a 14 años 11 meses, y de 38 días de sueldo base por año laborado, si cuentan con una antigüedad laboral ininterrumpida de 15 años o más.

OCTAVA. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", pagaran a los servidores públicos sindicalizados, un incentivo denominado **estímulo por puntualidad y asistencia**, consistente en la cantidad de \$520.00 (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al periodo mensual laborado, siempre y cuando dichos servidores públicos no hayan incurrido en faltas de asistencia, retardos y/o incapacidades en un periodo de 30 días, soportado con los controles de asistencia correspondientes.

NOVENA. PAQUETES DE JARCIERÍA. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", entregarán a cada servidor público sindicalizado, a través de "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI", un paquete de jarciería en el mes de junio y otro en el mes de noviembre de cada año, los cuales deberán contener 14 artículos, de la siguiente manera:

NO.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	PIEZA	Cepillo para barrer.
2	2	PIEZAS	Jerga de 1 metro de largo.
3	2	PIEZAS	Jícara con capacidad de 1 litro.
4	1	PIEZA	Cubeta con capacidad de 12 litros.
5	1	PIEZA	Palangana con capacidad de 30 litros.
6	1	PIEZA	Cesto para basura con capacidad de 15 litros.
7	1	BOTELLA	Blanqueador desinfectante de 1 galón.
8	1	BOTELLA	Limpiador líquido multiusos de 1 galón.
9	1	BOTELLA	Suavizante acondicionador de telas de 800 mililitros.
10	1	BOTE	Limpiador en polvo multiusos de 582 gramos.
11	1	PIEZA	Recogedor con mango.
12	1	PAQUETE	Cinco paños de limpieza.
13	1	PIEZA	Coladera de plástico de 6"
14	1	PAQUETE	Tres esponjas-fibras para lavar trastes marca "Scotch-Brite".

DÉCIMA. DESPENSA MENSUAL. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", entregarán a cada servidor público sindicalizado, a través de "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI", una despensa mensual, que deberá contener 37 artículos, de la siguiente manera:

NO.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	6	PIEZAS	Sopa de pasta en presentación de 200 gramos cada una, marca "La Moderna" o similar.
2	2	PIEZAS	Jabón de tocador en barra en presentación de 180 gramos cada una, marca "Palmolive" o similar.
3	3	PIEZAS	Frijol negro en presentación de 1 kilogramo cada una, marca "Verde Valle" o similar.
4	3	PIEZAS	Detergente en polvo en presentación de 800 gramos cada una, marca "Ariel" o similar.
5	2	PIEZAS	Aceite vegetal en presentación de 1 litro cada una, marca "1-2-3".
6	3	PIEZAS	Jabón en barra para lavandería en presentación de 400 gramos cada una, marca "Zote".
7	1	PIEZA	Jabón en barra para lavandería en presentación de 200 gramos, marca "Zote".
8	1	PAQUETE	Papel higiénico con 12 piezas de 280 hojas dobles cada una, marca "Regio" o similar.
9	4	PIEZAS	Leche en polvo en presentación de 480 gramos cada una, marca "Nido".
10	4	PIEZAS	Azúcar morena de caña en presentación de 1 kilogramo cada una, marca "Zulka" o similar.

11	2	PIEZAS	Arroz en presentación de 1 kilogramo cada una, marca "Verde Valle" o similar.
12	3	PIEZAS	Atún en agua o con aceite enlatado de 140 gramos cada una, marca "Dolores" o similar.
13	2	PIEZAS	Polvo para preparar gelatina de agua en presentación de 120 gramos cada una, marca "D'Gari" o similar.
14	2	PIEZAS	Galleta surtida en caja de 436 gramos, marca "Gamesa" o similar.
15	1	PIEZA	Café soluble en frasco de 225 gramos, marca "Nescafé".
16	1	PIEZA	Avena de grano entero en presentación de 400 gramos, marca "Quaker 3 minutos" o similar.
17	1	PIEZA	Fruta en alinibar enlatada de 850 gramos, marca "La Costeña" o similar.
18	1	PIEZA	Crema dental en presentación de 150 mililitros, marca "Colgate".
19	1	PIEZA	Chocolate en polvo en presentación de 357 gramos, marca "Morelia" o similar.
20	1	PIEZA	Rajas de jalapeño en escabeche enlatada de 220 gramos, marca "La Costeña" o similar.
21	1	PIEZA	Sal refinada fluorada en presentación de 1 kilogramo, marca "La Fina" o similar.
22	1	PIEZA	Lenteja en presentación de 500 gramos, marca "Verde Valle" o similar.
23	1	PIEZA	Sardina en salsa de tomate enlatada en presentación de 425 gramos, marca "Dolores" o similar.
24	1	PIEZA	Lavatrastes en polvo multisuperficies en presentación de 1 kilogramo, marca "Salvo" o similar.
25	1	PIEZA	Mayonesa en frasco de 390 gramos, marca "McCormick" o similar.
26	1	PIEZA	Cereal en hojuela de maíz Corn Flakes en caja de 640 gramos, marca "Kellogg's" o similar.
27	1	PAQUETE	Servilletas con 250 piezas, marca "Lys" o similar.
28	1	PIEZA	Ensalada de legumbres enlatada de 400 gramos, marca "Herdez" o similar.
29	2	PIEZAS	Fécula de maíz para preparar atole en presentación de 47 gramos cada una, marca "Maizena".
30	2	PIEZAS	Polvo para preparar bebida de sabor en presentación de 14 gramos cada uno, marca "Tang" o similar.
31	1	PIEZA	Mermelada en frasco de 270 gramos, marca "McCormick" o similar.
32	1	PIEZA	Harina de trigo preparada para hot cakes tradicionales en presentación de 800 gramos, marca "Tres Estrellas" o similar.
33	1	PIEZA	Sazonador de caldo de pollo en polvo en presentación de 225 gramos, marca "Knorr Suiza".
34	1	PIEZA	Salsa cátsup en presentación de 220 gramos, marca "Del Monte" o similar.
35	1	PIEZA	Chiles chipotles en adobo enlatados de 105 gramos, marca "La Costeña" o similar.

36	1	PAQUETE	Té con 27 sobres de 1.2 gramos cada uno, marca "McCormick" o similar.
37	1	PIEZA	Haba en presentación de 500 gramos, marca "La Merced" o similar.

DÉCIMA PRIMERA. APOYO DE FIN DE AÑO. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a pagar a los servidores públicos sindicalizados, la cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la primera quincena del mes de diciembre, por concepto de **apoyo de fin de año**, obligándose "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" a calcular y enterar a la autoridad correspondiente, el monto que se determine por concepto de Impuesto Sobre la Renta, sin realizar deducción alguna a los servidores públicos sindicalizados, por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. AYUDA PARA LA COMPRA DE UNIFORMES ESCOLARES Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES SOBRESALIENTES. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a pagar a los servidores públicos sindicalizados, previa comprobación y exhibición de los documentos oficiales de inscripción de sus hijos ante una institución educativa incorporada a la Secretaría de Educación Pública, la cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada uno de sus hijos, en la segunda quincena del mes de agosto, por concepto de **ayuda para la compra de uniformes escolares**, obligándose "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" a calcular y enterar a la autoridad correspondiente, el monto que se determine por concepto de Impuesto Sobre la Renta, sin realizar deducción alguna a los servidores públicos sindicalizados, por este concepto.

Asimismo, en la quincena mencionada en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a otorgar un **estímulo a los estudiantes sobresalientes**, hijos de servidores públicos sindicalizados, que demuestren con su última boleta o certificado de estudios haber sobresalido en sus calificaciones, de conformidad con lo siguiente:

Nivel Educativo	Promedio mínimo requerido	Estímulo por obtener
Primaria y Secundaria	9.51 a 10.00	\$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
Bachillerato y Universidad		\$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 M.N.)

Por lo que respecta al **estímulo a los estudiantes sobresalientes**, en caso de existir pensión alimenticia el pago será realizado a través de cheque nominativo a favor del estudiante, y, en caso, de que dicho estudiante sea menor de edad, el cheque será emitido a favor de quien ejerza la guarda y custodia del menor, ya sea de manera provisional o definitiva.

DÉCIMA TERCERA. APOYO PARA LA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a otorgar a los servidores públicos sindicalizados, previa comprobación y exhibición de los documentos oficiales de inscripción de sus hijos ante una institución educativa incorporada a la Secretaría de Educación Pública, la cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de manera anual; y, la cantidad de \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) de manera mensual, por cada uno de sus hijos, en la y a partir de la segunda quincena del mes de agosto respectivamente; por concepto de **ayuda para la compra de útiles escolares**, obligándose "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" a calcular y enterar a la autoridad correspondiente, el monto que se determine por concepto de Impuesto Sobre la Renta, sin realizar deducción alguna a los servidores públicos sindicalizados, por este concepto.

Por lo que respecta al **apoyo para la compra de útiles escolares**, en caso de existir pensión alimenticia el pago será realizado a través de cheque nominativo a favor del estudiante, y, en caso, de que dicho estudiante sea menor de edad, el cheque será emitido a favor de quien ejerza la guarda y custodia del menor, ya sea de manera provisional o definitiva.

DÉCIMA CUARTA. BECAS DE APOYO ESCOLAR. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a otorgar **becas de apoyo escolar**, a los hijos de los servidores públicos sindicalizados, que comprueben con su última boleta o certificado de estudios oficial, haber obtenido alguno de los promedios requeridos para conseguir el derecho al otorgamiento de la beca, de manera previa a cursar el semestre, cuatrimestre o ciclo escolar siguiente, siendo requisito indispensable para el becado mantener el promedio mínimo de 8.00 en su promedio general.

De esta manera, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a otorgar **190** becas de apoyo escolar para los niveles educativos de **primaria y secundaria**, así como **200** becas de apoyo escolar para los niveles educativos de **bachillerato y universidad** y de la misma manera **"EL ORGANISMO"** se compromete a otorgar **125** becas de apoyo escolar para los niveles educativos de **primaria y secundaria**, así como **125** becas de apoyo escolar para los niveles educativos de **bachillerato y universidad**, cubriendo los montos mensuales que correspondan a los promedios que se describen a continuación:

Becas de Apoyo Escolar para los niveles educativos de Primaria y Secundaria	
Promedio mínimo requerido	Monto mensual correspondiente
8.00 a 8.50	\$1,450.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
8.51 a 9.00	\$1,650.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
9.01 a 9.50	\$1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
9.51 a 10.00	\$1,950.00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

Becas de Apoyo Escolar para los niveles educativos de Bachillerato y Universidad	
Promedio mínimo requerido	Monto mensual correspondiente
8.00 a 8.50	\$1,950.00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
8.51 a 9.00	\$2,150.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
9.01 a 9.50	\$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
9.51 a 10.00	\$2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

Por lo que respecta a las **becas de apoyo escolar**, en caso de existir pensión alimenticia el pago será realizado a través de cheque nominativo a favor del estudiante, y, en caso, de que dicho estudiante sea menor de edad, el cheque será emitido a favor de quien ejerza la guarda y custodia del menor, ya sea de manera provisional o definitiva.

DÉCIMA QUINTA. INCORPORACIÓN AL I.N.E.A. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a otorgar todas las facilidades necesarias a los servidores públicos sindicalizados que se encuentren interesados en incorporarse al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para los niveles de alfabetización de primaria y secundaria abierta, otorgando, además un pago único por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por la conclusión de dichos niveles, previa presentación de su respectivo certificado.

DÉCIMA SEXTA. ESTÍMULO Y AYUDA PARA TRÁMITES DE TITULACIÓN. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", otorgarán a los servidores públicos sindicalizados que hayan concluido una carrera profesional (Licenciatura o Ingeniería), la cantidad de \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), previa comprobación y exhibición de los documentos oficiales que lo avalen (TÍTULO CORRESPONDIENTE), y, adicionalmente disfrutará de cinco días hábiles para la presentación, trámites y sustentación de su examen profesional.

De igual manera, "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", otorgarán la cantidad de \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a los hijos de los servidores públicos sindicalizados que hayan concluido una carrera profesional (Licenciatura o Ingeniería), previa comprobación y exhibición de los documentos oficiales que lo avalen (TÍTULO CORRESPONDIENTE), y, adicionalmente disfrutará de un día hábil de permiso con goce de sueldo para presenciar el examen profesional de su hijo.

Por lo que respecta al estímulo y ayuda para trámites de titulación, para los hijos de los servidores públicos sindicalizados, en caso de existir pensión alimenticia el pago será realizado a través de cheque nominativo a favor del estudiante, y, en caso, de que dicho estudiante sea menor de edad, el cheque será emitido a favor de quien ejerza la guarda y custodia del menor, ya sea de manera provisional o definitiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO SINDICALIZADO. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", pagarán a los servidores públicos sindicalizados, la cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la segunda quincena del mes de octubre, por concepto de "Día del Servidor Público Sindicalizado", el cual, además, será considerado como día de asueto (27 de octubre). Por este mismo concepto, "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI", la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y un automóvil marca Chevrolet Aveo, último modelo, tipo sedan; y, "EL ORGANISMO" a entregar la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de que sean rifados entre sus agremiados, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", a efectuarles un festejo con: comida a 3 tiempos o similar, sillas, mesas, mariachi, grupo musical, comedante y rifa de aparatos electrónicos.

Para la rifa de aparatos electrónicos que se llevará a cabo en el festejo del "Día del Servidor Público Sindicalizado", se realizará a través de "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI", para lo cual "EL MUNICIPIO", se compromete a entregar lo siguiente: 5 licuadoras de 5 velocidades, 5 planchas de vapor, 10 extractores de cítricos eléctricos, 3 salas de 3 piezas cada una, 3 televisores de pantalla plana de 32", 3 refrigeradores de 9 pies³ y 2 lavadoras de 10 kg., y, a su vez, "EL ORGANISMO", se compromete a entregar, lo siguiente: 4 laptop Intel Core i3 o superior, 4 freidoras de aire, 1 refrigerador de 9 pies³ y 3 hornos de microondas de 1.1 pies³.

"EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", otorgarán a los servidores públicos sindicalizados, los siguientes reconocimientos, por laborar de manera ininterrumpida en el servicio público, de conformidad con lo siguiente:

Años de servicio público ininterrumpido	Reconocimiento por cada quinquenio cumplido laborando en el servicio público de manera ininterrumpida
5	Reloj de pared
10	Chamarra
15	Chamarra y \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)*
20	Reloj de pulso y \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)*

25	Anillo de oro de 14 kt y \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)*
30	4 días de asueto y \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)*
35	5 días de asueto y \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)*
40	7 días de asueto y \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)*
45	10 días de asueto y \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)*

*Lo correspondiente al monto económico descrito, le será pagadero a los servidores públicos sindicalizados vía nómina, en la quincena posterior a aquella en la que cumplan los años de servicio ininterrumpido establecidos.

DÉCIMA OCTAVA. AYUDA PARA PAGO DE TRANSPORTE. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a pagar a los servidores públicos sindicalizados, la cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de **ayuda para pago de transporte**, en la primera quincena del mes de julio.

DÉCIMA NOVENA. AYUDA PARA PAGO DE LICENCIA DE CONDUCIR. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", otorgarán a los servidores públicos sindicalizados que así lo requieran, el reembolso del 70% del importe total que se haya originado con motivo de la expedición de Licencia de Conducir por primera vez, renovación o duplicado, ya sea de chofer de servicio particular o de automovilista con vigencia de 1, 2, 3 o hasta 4 años respectivamente.

VIGÉSIMA. SEGURO DE VIDA. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" se comprometen a realizar la renovación de la Póliza de Seguro de Vida para todos y cada uno de los servidores públicos sindicalizados, obligándose, además a mantenerla vigente en todo momento.

Dentro de las condiciones generales del **Seguro de Vida** deberán de encontrarse las siguientes sumas aseguradas: \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de muerte natural del asegurado; \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de muerte accidental del asegurado y \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de muerte colectiva.

Para el caso de ocurrir alguno de los siniestros descritos en el párrafo anterior, las sumas aseguradas serán entregadas a los beneficiarios que hayan sido designados en vida por el servidor público sindicalizado, los cuales deberán constar en la Póliza de Seguro de Vida.

VIGÉSIMA PRIMERA. APOYO ECONÓMICO DE UN DÍA DE SALARIO. Cuando fallezca un servidor público sindicalizado, "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a enterar a los beneficiarios correspondientes que hayan sido designados en vida por dicho servidor público, el monto que resulte de las retenciones que por concepto de "un día de salario", sean realizadas a todos los servidores públicos sindicalizados en activo, previa solicitud de "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI".

VIGÉSIMA SEGUNDA. AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS Y DE SEPELIO. En caso de fallecimiento de un servidor público sindicalizado, o de alguno de sus padres, cónyuge, hijos o hermanos, "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a otorgar una ayuda para gastos funerarios y, en su caso, de sepelio, de la manera siguiente:

Concepto	En caso de fallecimiento del servidor público sindicalizado:	En caso de fallecimiento de los padres, cónyuge o hijos del servidor público sindicalizado:	En caso de fallecimiento de los hermanos del servidor público sindicalizado:
Ayuda para gastos funerarios (Inhumación o cremación)	\$23,500.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)	-
Ayuda para gastos de sepelio	-	\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)

Para el caso del fallecimiento del servidor público sindicalizado, esta prestación será pagadera de conformidad al orden de prelación correspondiente.

Para el caso del fallecimiento de alguno de los padres, cónyuge, hijos o hermanos del servidor público sindicalizado, "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" le concederán 9 días naturales de permiso con goce de sueldo, los cuales empezarán a correr a partir de la fecha del deceso, el cual será comprobable con la exhibición del Acta de Defunción que corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA. APOYO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PERSONALES. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" proporcionarán a los servidores públicos sindicalizados, como apoyo para la organización de eventos personales, tales como: celebraciones de bautizos, presentaciones, primeras comuniones, 15 años o bodas de ellos o de sus hijos, los siguientes materiales: hasta 300 sillas, 30 tablonos y lona para cubrir un área máxima de 150 m².

Para el correcto cumplimiento de esta prestación, los apoyos deberán ser requeridos con anticipación, programándose un máximo de un evento por día, con la intención de contar con la disponibilidad de los materiales.

VIGÉSIMA CUARTA. APOYO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a pagar a los servidores públicos sindicalizados, la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para actividades deportivas, en la primera quincena del mes de noviembre.

VIGÉSIMA QUINTA. APOYO A LA NIÑEZ. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a pagar a los servidores públicos sindicalizados, por concepto de apoyo a la niñez, la cantidad de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en la primera quincena del mes de enero, con motivo del "Día de Reyes"; así como la cantidad de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en la segunda quincena del mes de abril, con motivo del "Día del Niño", obligándose "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" a calcular y enterar a la autoridad correspondiente, el monto que se determine por concepto de Impuesto Sobre la Renta, sin realizar deducción alguna a los servidores públicos sindicalizados, por este concepto.

Además de lo anterior, en la segunda quincena de diciembre, "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", otorgarán a "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTILÁN IZCALLI" la cantidad correspondiente a \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para llevar a cabo un festival con motivo de la celebración del "Día de Reyes" (5 de enero), y,

adicionalmente, la cantidad correspondiente a \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en la primera quincena de abril, para llevar a cabo un festival con motivo de la celebración del "Día del Niño" (30 de abril).

VIGÉSIMA SEXTA. ESTÍMULO A LAS MADRES DE FAMILIA. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", pagarán a las madres de familia sindicalizadas, la cantidad de \$1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en la primera quincena del mes de mayo, por concepto de estímulo a las madres de familia, con motivo del "Día de las madres" (10 de mayo). Por este mismo concepto, "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" se comprometen a efectuarles un festejo con: comida a 3 tiempos o similar, sillas, mesas, mariachi, grupo musical, comediante y rifa de aparatos electrodomésticos (dos aparatos por madre de familia sindicalizada).

Para la rifa de aparatos electrodomésticos, que se llevará a cabo en el festejo del "Día de las Madres", se realizará a través de "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI", para lo cual "EL MUNICIPIO", se compromete a entregar, lo siguiente: 62 ollas de presión exprés de 6 litros, 61 planchas de vapor, 63 licuadoras de 5 velocidades, 35 juegos de cubiertos, 62 vajillas, 61 aspiradoras, 58 freidoras de aire, 59 hornos de microondas, 55 extractores de cítricos eléctricos, 23 televisores de pantalla plana de 32", 23 minicomponentes con bluetooth, 15 estufas, 15 lavadoras de ropa de 10 kg., 15 refrigeradores de 9 pies³ y 11 salas de 3 piezas cada una, y, a su vez, "EL ORGANISMO", se compromete a entregar, lo siguiente: 6 ollas de presión exprés de 6 litros, 6 licuadoras de 5 velocidades, 6 vajillas, 6 freidoras de aire, 8 hornos de microondas, 4 extractores de cítricos eléctricos, 4 televisores de pantalla plana de 32", 4 minicomponentes con bluetooth, 6 estufas, 6 lavadoras de ropa de 10 kg., 6 refrigeradores de 9 pies³ y 4 salas de 3 piezas cada una.

Para el cumplimiento de esta cláusula, será "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI" quien remita a "EL MUNICIPIO" y a "EL ORGANISMO" el listado de las servidoras públicas sindicalizadas que son madres de familia, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" en incrementar la cantidad de aparatos electrodomésticos para la rifa, en caso, de que la plantilla de servidoras públicas sindicalizadas que son madres de familia presente un aumento, con la finalidad de que prevalezca la entrega de dos aparatos por madre de familia sindicalizada.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÍMULO A LOS PADRES DE FAMILIA. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", pagarán a los padres de familia sindicalizados, la cantidad de \$1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en la primera quincena del mes de junio, por concepto de estímulo a los padres de familia, con motivo del "Día del Padre". Por este mismo concepto, "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI", un automóvil marca Chevrolet Aveo, último modelo, tipo sedan; y, "EL ORGANISMO" a entregar 10 televisores de pantalla plana de 32", los cuales serán rifados entre los agremiados padres de familia, a través de "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI", dentro del desarrollo del festejo del "Día del Servidor Público Sindicalizado", de manera adicional a lo referido en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente convenio.

Para el cumplimiento de esta cláusula, será "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI" quien remita a "EL MUNICIPIO" y a "EL ORGANISMO" el listado de los servidores públicos sindicalizados que son padres de familia.

VIGÉSIMA OCTAVA. OBSEQUIO POR ALUMBRAMIENTO. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", otorgarán a las servidoras públicas sindicalizadas; así como, a las esposas de los servidores públicos sindicalizados, que den a luz a un nuevo integrante de la familia, la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de obsequio de alumbramiento, y, además brindarán un apoyo de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) mensuales, durante 6 meses, con la finalidad de fungir como apoyo en la adquisición de los implementos que requiera el recién nacido.

Con la intención de fomentar la integración familiar, en el caso de los servidores públicos sindicalizados, padres de familia, "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" le concederán 5 días naturales de permiso con goce de sueldo, los cuales empezarán a correr a partir de la fecha de nacimiento de su menor hija o hijo, el cual será comprobable con la exhibición del Acta de Nacimiento que corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA. OBSEQUIO POR ENLACE MATRIMONIAL. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", otorgarán a los servidores públicos sindicalizados, la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y, les concederán 5 días hábiles de permiso con goce de sueldo, por concepto de **obsequio por su enlace matrimonial** ya sea civil o religioso, siempre y cuando el interesado dé aviso del evento a "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI", con por lo menos 15 días de anticipación a su celebración.

Para el cumplimiento de esta cláusula, el servidor público sindicalizado deberá exhibir el Acta de Matrimonio Civil o Religiosa en la que conste la fecha del enlace matrimonial. La prestación contenida en esta cláusula solo podrá ser solicitada y pagada una sola vez, con independencia de matrimonios futuros que pudiera llegar a contraer el interesado.

TRIGÉSIMA. AYUDA PARA GASTOS DE ANTEOJOS. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", otorgarán a los servidores públicos sindicalizados, la cantidad de \$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de **ayuda para gastos de anteojos**, obligándose "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" a calcular y enterar a la autoridad correspondiente, el monto que se determine por concepto de Impuesto Sobre la Renta, sin realizar deducción alguna a los servidores públicos sindicalizados, por este concepto.

Para el cumplimiento de esta cláusula, el interesado en el pago de esta prestación deberá exhibir la documentación probatoria que le sea solicitada por "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI".

TRIGÉSIMA PRIMERA. APOYO PARA EXCURSIONES DEL PERSONAL SINDICALIZADO. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a proporcionar a "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI" 4 autobuses turísticos, dos veces al año, previa solicitud, como **apoyo para excursiones del personal sindicalizado**, a efecto de que se encuentre en posibilidades de trasladar a los servidores públicos sindicalizados y a su familia a cualquier parte del interior de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. AYUDA PARA VIAJAR A UNA PLAYA. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a pagar la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) a cada uno de los 4 servidores públicos sindicalizados, que hayan resultado ganadores del sorteo que realizará "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI", con la intención de otorgarle un incentivo a sus agremiados y sus familias, como **ayuda para viajar a una playa** que se encuentre ubicada en el interior de la República Mexicana. Los ganadores del sorteo viajarán de la siguiente manera: 1 en el mes de marzo, 1 en el mes de mayo, 1 en el mes de julio y 1 en el mes de noviembre, debiendo realizar la comprobación con los boletos del traslado correspondientes.

TRIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO POR ONOMÁSTICO. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", otorgarán a todos los servidores públicos sindicalizados, sin excepción alguna, con motivo de **reconocimiento por onomástico**, un día de permiso con goce de sueldo, que podrán disfrutar en la fecha de su cumpleaños; así mismo, se comprometen a entregar a cada servidor público sindicalizado, a través de "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI", una playera tipo polo con el bordado de los logotipos del S.U.T.E.Y.M., por motivo de su cumpleaños.

TRIGÉSIMA CUARTA. ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a entregar a los servidores públicos sindicalizados, a través de "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTILÁN IZCALLI", dos paquetes de ropa de trabajo, un equipo de lluvia y 6 pares de guantes de piel para cada integrante de la plantilla del personal sindicalizado operativo o de campo, así como, un uniforme para cada integrante de la plantilla del personal sindicalizado administrativo, de la manera y en las fechas descritas a continuación:

Tipo de Plantilla de Personal Sindicalizado	Vestimenta	Prendas que lo integran	Fecha de Entrega	
Operativo o de Campo	ROPA DE TRABAJO	Pantalón	ABRIL	
		Camisola o bata		
		Faja		
		Gorra	OCTUBRE	
		Toalla de ½ baño		
	EQUIPO DE LLUVIA	Zapatos Van Vien	MAYO	
		Impermeable de manga		
	GUANTES DE PIEL	Par de guantes de piel	Bota de hule	FEBRERO
			ABRIL	
			JUNIO	
AGOSTO				
OCTUBRE				
DICIEMBRE				

Tipo de Plantilla de Personal Sindicalizado	Vestimenta	Prendas que lo integran	Fecha de Entrega
Administrativo	UNIFORME PARA CABALLEROS	Traje Sastre	JUNIO
		Camisa	
		Zapatos	
	UNIFORME PARA DAMAS	Traje Sastre	
		Blusa	
		Zapatillas	

La determinación del tipo de tela, colores y modelos de la ropa de trabajo, equipo de lluvia, guantes y uniformes administrativos deberá ser previamente acordada entre "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" con "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTILÁN IZCALLI", obligándose todos los servidores públicos sindicalizados al uso de las prendas que les sean entregadas en horario laboral.

TRIGÉSIMA QUINTA. DÍA DEL TRABAJO. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a entregar con motivo de la conmemoración al "Día del Trabajo" (1 de mayo), a través de "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTILÁN IZCALLI", lo siguiente:

Entidad	Cantidad	Insumos por entregar
"EL MUNICIPIO"	370	Pants completos con gorra bordada
		Desayunos

"EL ORGANISMO"	130	Pants completos con gorra bordada
		Desayunos

TRIGÉSIMA SEXTA. DÍAS ECONÓMICOS. Todos los servidores públicos sindicalizados tendrán derecho a disfrutar de 7 días hábiles de permiso con goce de sueldo, a excepción de aquellos adscritos a "EL ORGANISMO" bajo la categoría de Operadores de Bomba, quienes solo disfrutarán de 5 días hábiles de permiso con goce de sueldo, a estos días se les denominará "Días Económicos".

"EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a otorgar los días descritos en el párrafo anterior a los servidores públicos sindicalizados que así lo requieran, previo oficio emitido por "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI", obligándose además a realizar el pago de esta vía nómina a los servidores públicos sindicalizados que no hagan uso de ellos, en la segunda quincena de enero del año siguiente al que habrían de haberlos disfrutado.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DÍAS NO LABORABLES O DÍAS DE ASUETO. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", reconocen como días no laborables o días de asueto para todo el personal sindicalizado, además de los establecido dentro del Calendario Oficial del Municipio de Cuautitlán Izcalli, los siguientes:

No.	Día	Conmemoración
1	1 de enero	Inicio de Año Nuevo.
2	Primer lunes de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
3	2 de marzo	En conmemoración del 2 de marzo (Aniversario de la Fundación del Estado de México).
4	Tercer lunes de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García).
5	Jueves y Viernes Santo	En conmemoración de la Semana Santa (Pasión, muerte y resurrección de Cristo).
6	1 de mayo	Día del Trabajo.
7	5 de mayo	En conmemoración del 5 de mayo (Aniversario de la Batalla de Puebla).
8	10 de mayo	Día de las Madres.
9	24 de junio	En conmemoración del 24 de junio (Aniversario de la Erección del Municipio de Cuautitlán Izcalli).
10	15 de septiembre	En conmemoración del 15 de septiembre (Aniversario de la Independencia de México).
11	16 de septiembre	En conmemoración del 16 de septiembre (Aniversario de la iniciación de la Guerra de Independencia).
12	27 de octubre	Día del Servidor Público Sindicalizado.
13	1 y 2 de noviembre	Día de Muertos.
14	Tercer lunes de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana).
15	11 de diciembre	Peregrinación a la casa de "San Juan Diego".
16	12 de diciembre	Día de la Virgen de Guadalupe.
17	25 de diciembre	Navidad.

TRIGÉSIMA OCTAVA. APOYO PARA LA PEREGRINACIÓN ANUAL A LA CASA DE "SAN JUAN DIEGO". "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a entregar a "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI", como apoyo para la peregrinación anual a la casa de "San Juan Diego" que realizan los servidores públicos sindicalizados y sus familias el 11 de diciembre, lo siguiente:

Entidad	Cantidad	Insumos por entregar
"EL MUNICIPIO"	2	Portadas de arreglos florales de 3 x 2 metros.
	12	Portadas de arreglos florales de 1.50 x 1.50 metros.
	2	Gruesa de cohetones.
	20	Arreglos florales.
	1	Banda de música.
	1,800	Playeras de peso completo con la imagen de la Virgen de Guadalupe y el logotipo del S.U.T.E.Y.M.
"EL ORGANISMO"	2,500	Refrescos de lata.
	700	Playeras de peso completo.

TRIGÉSIMA NOVENA. APOYO PARA FESTEJOS ANUALES DEL 12 DE DICIEMBRE Y 15 DE AGOSTO. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a entregar a "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI", como apoyo para los festejos anuales del 12 de diciembre y 15 de agosto, respectivamente, que se realizan para los servidores públicos sindicalizados y sus familias, lo siguiente: comida a 3 tiempos o similar para 3,000 personas, sillas, mesas, refrescos, mariachi, grupo musical, comediante, arco floral para la capilla, una gruesa de cohetes y 50 aparatos electrodomésticos para que sean rifados entre los agremiados a través de "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI": 10 planchas de vapor, 10 licuadoras de 5 velocidades, 10 juegos de vajillas, 10 extractores de cítricos eléctricos, 2 salas de 3 piezas cada una, 2 televisores de pantalla plana de 32", 2 freidoras de aire, 2 hornos de microondas y 2 refrigeradores de 9 pies³.

Corresponderá a "EL MUNICIPIO" proporcionar el apoyo para llevar a cabo el festejo con motivo del "Día de la Virgen de Guadalupe" (12 de diciembre) y a "EL ORGANISMO" proporcionar el apoyo para llevar a cabo el festejo con motivo de la "Asunción de la Santísima Virgen María" (15 de agosto).

CUADRAGÉSIMA. PLAZA LABORAL. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", respetaran las plazas laborales que han sido asignadas a los servidores públicos sindicalizados, por lo que, en caso de fallecimiento o jubilación ante el I.S.S.E.M.Y.M. de algún agremiado, la plaza laboral que ocupaba será cubierta por alguno de sus familiares en línea directa, o en su caso, por quien proponga "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI".

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. INCREMENTO SALARIAL. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se obligan a no realizar incrementos salariales a los servidores públicos sindicalizados, salvo que prevalezca la solicitud expresa y escrita por parte de "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI".

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. HORARIO LABORAL. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", respetarán en todo momento el horario laboral para los servidores públicos sindicalizados, el cual no podrá exceder de una jornada de 35 horas semanales, distribuido de 7:00 a 14:00 horas y de 9:00 a 16:00 horas, según las necesidades del servicio.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. APORTACIONES OMITIDAS. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a cubrir el 50% de las aportaciones omitidas al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, hasta por tres años de su cálculo a los servidores públicos sindicalizados que así lo requieran para el trámite de su pensión y que hayan causado alta antes del año 1994 (mayores de 50 años).

CUADRAGÉSIMA CUARTA. CREDITOS FONACOT. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", vigilarán y promoverán que todos los servidores públicos sindicalizados sean beneficiados con el otorgamiento de créditos por parte del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).

CUADRAGÉSIMA QUINTA. PROGRAMAS DE DESARROLLO INTEGRAL. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", otorgarán todas las facilidades a los servidores públicos sindicalizados con la intención de que se encuentren en posibilidades de disfrutar de las actividades contempladas en los programas de desarrollo integral que se organicen en las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. CURSOS DE CAPACITACIÓN. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", otorgarán todas las facilidades a los servidores públicos sindicalizados con la intención de que asistan a los cursos de capacitación que sean organizados de manera bilateral.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. PRÁCTICAS DEPORTIVAS. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a brindar apoyo a los servidores públicos sindicalizados para llevar a cabo las prácticas deportivas de su preferencia.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. VACACIONES. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", previo acuerdo con la "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI" se obliga a dar cumplimiento a las solicitudes de vacaciones que emita "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI" y le sean notificadas.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. ASESORÍA JURÍDICA. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se obligan a proporcionar la asesoría jurídica necesaria, por conducto de la unidad del ramo a los servidores públicos sindicalizados que en el desempeño de sus funciones sufran de algún accidente, absorbiendo los gastos que se originen por este motivo, siempre y cuando el siniestro ocurra dentro de la jornada laboral, no se haya realizado con dolo y el servidor público sindicalizado no se encuentre bajo los efectos de sustancias que afecten la personalidad del individuo.

QUINCUAGÉSIMA. APOYO LOGÍSTICO. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a brindar el apoyo logístico (préstamo o renta de mesas, sillas, templete y audio) que le sea requerido anticipadamente por "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI".

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. APOYO CON TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES SINDICALES. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a brindar el apoyo con transporte para actividades sindicales (autobuses) para la salida de los servidores públicos sindicalizados a diferentes puntos del Estado de México, previa solicitud por escrito de "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI".

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. PAGOS POR TERMINO DE RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a apoyar a los servidores públicos sindicalizados que causen baja, realizando como mínimo 2 pagos de finiquito por terminación de la relación laboral de manera mensual.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. SERVICIO DE ESTANCIA INFANTIL. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a canalizar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, las solicitudes que realicen los servidores públicos sindicalizados, relativas a la necesidad de contar con el servicio de estancia infantil para sus hijos menores.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. ACTAS ADMINISTRATIVAS. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a levantar las actas administrativas correspondientes por accidentes de trabajo, en el lugar en donde suceda el evento, recabando siempre que sea posible la firma de 3 testigos, enviando copia de las mismas a "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI" y al Departamento de Medicina del Trabajo del I.S.S.E.M.Y.M.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. EQUIPO Y ARTÍCULOS DE OFICINA. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a proporcionar apoyo a "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI" con lo que respecta a equipo y artículos de oficina.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. PRIMA DOMINICAL. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a pagar a los servidores públicos sindicalizados que laboren los días domingo, el 25% de su sueldo como prima dominical.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. REGULARIZACIÓN DE CATEGORÍA Y SALARIO. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a realizar la regularización de categoría y de salario, cuando un servidor público sindicalizado sea promovido.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. GASOLINA. "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar la dotación de 500 litros de gasolina semanal a "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI".

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. MATERIAL PARA LAS OFICINAS. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a proporcionar apoyo a "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI" con lo que respecta a material para las oficinas.

SEXAGÉSIMA. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a proporcionar apoyo a "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI" con lo que respecta a materiales de construcción, que serán ocupados para las oficinas sindicales ubicadas en calle Lirio s/n, Colonia Santa Rosa de Lima, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de la siguiente manera: "EL MUNICIPIO" otorgará ventanas de aluminio para cubrir una área de 89 m² con vidrio tintex de 6 mm y cristal templado de 10 mm para fachada (129 m²), además de 220 m² de recubrimientos porcelanatos para el área de los baños.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El incremento salarial se aplicará a partir de la segunda quincena de AGOSTO del presente año.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se comprometen a pagar el retroactivo salarial correspondiente del 1 de enero al 15 de agosto en cuanto al sueldo, sin realizar deducción alguna a los servidores públicos sindicalizados, por concepto de Impuesto Sobre la Renta; así como de las demás cláusulas en la primera quincena de septiembre del año en curso.

TERCERA. Derivado de los pagos a realizar establecidos en el transitorio anterior, "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", se obligan a calcular y enterar a la autoridad correspondiente, el monto que se determine por concepto de Impuesto Sobre la Renta, sin realizar deducción alguna a los servidores públicos sindicalizados, por este concepto.

EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES SE HARA EXTENSIVO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, RESPONDIENDO ÉSTE POR SEPARADO DE LAS PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN, SEAN DE CARÁCTER ECONOMICO O NO, MANTENIÉNDOSE LA OBSERVANCIA TANTO DEL PRESENTE COMO DE LOS ANTERIORES CONVENIOS, APLICABLES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS ADSCRITOS A "EL MUNICIPIO" Y A "EL ORGANISMO" EN ACTIVO, AFILIADOS A "EL S.U.T.E.Y.M. CUAUTITÁN IZCALLI".

HA SIDO PRACTICA GENERALIZADA QUE "EL MUNICIPIO" Y "EL ORGANISMO" RESPETEN Y CUMPLAN CON LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN CONVENIOS DE AÑOS ANTERIORES QUE HAN SIDO PACTADAS CON "EL S.U.T.E.Y.M. CUAUTITÁN IZCALLI", AUN CUANDO NO SE MENCIONE EN LA PRESENTE REVISION; ENTENDIÉNDOSE QUE LAS QUE, SI SE MENCIONAN EN ESTE, SUPERAN Y POR ENDE DEROGAN LAS ANTERIORMENTE PACTADAS.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, TAL Y COMO LO MENCIONAN LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA LEGAL, NATURALEZA Y ALCANCES; POR LO QUE LO FIRMAN Y LO RATIFICAN EN CADA UNA DE SUS HOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, QUIENES EN EL INTERVINIERON.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. RICARDO SANTOS ARREOLA
TESORERO MUNICIPAL

C. MARTHA MONICA VAZQUEZ PADRON
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL ORGANISMO"

C. MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
OPERAGUA IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

C. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL S.U.T.E.Y.M."

MTRO. HERMINIO CAHUE CALDERON
SECRETARIO GENERAL ESTATAL

C. RENE PARRA PALOMARES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA E
INVESTIGACIÓN

C. JESUS CESAR ESQUEDA TAPIA
SECRETARIO DEL VALLE DE MÉXICO

POR "LA SECCIÓN SINDICAL, CUAUTITLÁN IZCALLI"

C. ROBERTO VILLAVICENCIO ARGUETA
SECRETARIO GENERAL

C. ANASTACIO HÉCTOR ANGELES PEREZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

C. REGULO VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADISTICA

C. EVANGELINA TORRES MARTINEZ
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

C. ELOISA SOFIA ESPINOZA MORA
SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL

C. EDGAR LUNA TREJO
SECRETARIO DE FINANZAS Y P ECONOMICA

C. PASTORA FRANCIA SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

C. SAÚL AGUILAR MONTOYA
SECRETARIO DE ESCALAFÓN

C. JOSE MAURICIO RIVERA MERCADO
SECRETARIO DE EVENTOS ESPECIALES

C. DANIEL TOLEDO MORENO
SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA

C. JAIME HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN